

## Claves en el lío fiscal de la Infanta



José María Peláez

Ni la Agencia Tributaria como institución, ni los 27.000 trabajadores que formamos parte de ella, podemos soportar un día más las sospechas sobre su forma de actuar en el tema de la imputación incorrecta de venta de inmuebles a la Infanta. Por ello, exigimos que se explique lo que ha ocurrido, con el máximo detalle que permita la legislación. Es bochornoso y lamentable ver todo tipo de conjeturas en los medios porque nadie aclara lo que ha pasado. No es extraño que el grado de indignación, sospecha y desconfianza de los ciudadanos aumente por momentos. La base de datos de la Agencia está reconocida como una de las mejores a nivel mundial, por su capacidad técnica y por su eficaz utiliza-

ción, y nos sentimos orgullosos de ello. Durante muchos años las fuentes de información se han ido perfeccionando, y es uno de los instrumentos que se utilizan para descubrir el fraude. Es importante subrayar que en la base de datos está principalmente la información declarada por los contribuyentes y por otros, cumpliendo su obligación legal de proporcionar información. Por ello, hay fraudes que sólo se descubren mediante actuaciones de investigación, ya que no existe ninguna información en la base de datos.

Una de las líneas prioritarias de actuación de la Agencia Tributaria ha sido combatir el fraude del sector inmobiliario y, para ello, se ha explotado al máximo toda la información de su base de datos. Esa información procede de fuentes distintas, pero destaca por su importancia la remitida por notarios y registradores, a los que hay que agradecer su valiosa y firme colaboración. En los últimos años se ha llegado a intro-

ducir la información sobre consumos de electricidad de todos los inmuebles, y, gracias a ello, es posible detectar, por ejemplo, alquileres no declarados.

En esos planes de lucha contra el fraude en el sector inmobiliario, una de las actuaciones que se realizaban habitualmente era la de cruzar la información existente de ventas de inmuebles con la información que los contribuyentes reflejaban en sus declaraciones. Como la Agencia Tributaria desconocía si en dichas ventas existían ganancias o pérdidas patrimoniales, o incluso si las ganancias podían estar o no sujetas a tributación por aplicación de la normativa vigente, el procedimiento habitual era requerir al contribuyente que no había consignado ningún importe en las casillas correspondientes a

las ganancias o pérdidas patrimoniales, y de esta forma ver si realmente tenía que haber tributado por dichas ventas.

Si en la información que tiene la Agencia Tributaria existe algún error –que cualquiera puede cometer –y se le imputa de forma errónea una venta a un contribuyente, al haber recibido la información de un tercero con un DNI incorrecto, la Ley General Tributaria dispone en su artículo 108 que esos datos deben ser contrastados cuando el obligado tributario alegue la inexactitud o falsedad y, para ello, podrá exigirse que ratifique y aporte pruebas.

En el caso que nos ocupa, se tendría que explicar el motivo por el que se ha podido producir el mismo error en la información procedente de diferentes notarios y localidades. Si una de las fun-

ciones principales del notario es dar fe de las partes que intervienen en las compraventas, resulta aún más difícil creer en el error; y si el número del DNI es tan peculiar, es todavía más inverosímil. Si la explicación oficial es la teoría del error en la información recibida, exigiría muchas más aclaraciones.

También habría que explicar por qué en los cruces de información que se efectuaron en los años siguientes a la hipotéticas ventas no se detectaron las correspondientes a estos inmuebles, de elevado importe total y efectuados por la misma persona, cuando lo normal era lo contrario, ya que todo parece indicar que no se incluyeron en sus declaraciones del IRPF. Si las ventas y su falta de declaración fueron detectadas y no se efectuó el pertinente requerimiento a la interesada, habría que explicar por qué no se la llamó, dado que “todos somos iguales ante la Ley”.

Organización Profesional de Inspectores de Hacienda del Estado



La Infanta Cristina llega a trabajar a la sede central de la Caixa en Barcelona.